

ORDENANZA N°: 3411/08.-

Ramallo, 20 de Mayo de 2008

VISTO:

El estado de deterioro, y en algunos casos, el inexistente cerco de delimitación que posee la Plazoleta San Martín limitando con el tendido de vías del ferrocarril;

El peligro que significa el paso del tren, en algunos casos a altas velocidades, en un lugar de tránsito continuo y sin un cerco contenedor; y

CONSIDERANDO:

Que dicha plazoleta es un espacio público de esparcimiento y recreación, al que concurren personas de todas las edades;

Que son numerosos los niños que disfrutan de su tiempo libre en dicho lugar, sin una contención o límite visible entre éste y la estructura férrea;

Que por lo anteriormente expresado, es ésta una zona de alto tránsito de peatones;

Que es responsabilidad de este Cuerpo, bregar por la seguridad de los habitantes del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría ----- de Obras y Servicios Públicos, proceda a realizar la construcción de un cerco contenedor y delimitador en el límite S/O de la Plazoleta San Martín, correspondiente a la Fracción VII – CIRC. III – Secc. A, de Villa Ramallo y las vías del ferrocarril.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase a la Secretaría de Hacienda, a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a dicho efecto.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE MAYO DE 2008.-----